

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.988/1978 · 1978

DECRETO-LEY 8988/1978

Boletín Oficial, 20 de febrero de 1978 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8988/1978

DECRETO-LEY 8988/78

LA PLATA, 13 de FEBRERO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2410-8069/78 y lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución número 1589/77, del señor Ministro del Interior, y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.1 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 8 de la Ley 7943 -texto según Ley 8869- por el siguiente:

"Artículo 8.- La Dirección de Vialidad será administrada por un Administrador General y un Subadministrador General que lo reemplazará en caso de ausencia. Serán designados por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones.

El Administrador General deberá ser argentino nativo o naturalizado con diez (10) años de ciudadanía, graduado en el nivel universitario y con notoria experiencia vial probada en la especialidad que le es afín.

El Subadministrador General deberá ser argentino nativo o naturalizado con diez (10) años de ciudadanía y con probados antecedentes de actuación en organismos viales públicos o privados.

Las remuneraciones de los mismos serán las que determine el respectivo presupuesto".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8988/1978. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).